

ACUERDO

Reunidos, a 10/09/2018, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Bricor, S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.bricor.es, del que es responsable Bricor, S.A. (en adelante Bricor), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 1818351003268 (Compresor con aceite doble pistón) el pasado 2 de julio, por un importe de 230 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto (antes del 10 de julio), el particular alega haber contactado con la reclamada en numerosas ocasiones, sin que a fecha de la interposición de la reclamación le hayan ofrecido una respuesta satisfactoria, por lo que, no conforme, solicita la entrega inmediata del artículo adquirido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 7 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Bricor, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Bricor, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la entrega del artículo.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Bricor del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 10/09/2018.

Bricor, S.A.